

DOCUMENTO:

Pliego de prescripciones administrativas

Contratación de los Servicios de Asesoría de Prensa y Relaciones con los Medios de Comunicación para el FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER PARA LA EDICION 2023

Código:

Valor estimado del contrato: 36.000€ (Incluidas prórrogas) Iva excluido

Duración del contrato: UN AÑO

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento de licitación: ABIERTO

Código del Contrato CPV 92400000, no sujeto a regulación armonizada

1.- ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La entidad contratante es la Fundación Festival Internacional de Santander, participada al 50 % por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, CIF G39047741 con domicilio fiscal en Santander, Calle Gamazo sin número, Palacio de Festivales de Cantabria, en adelante el Festival de Santander.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el perfil del contratante de la Fundación Festival Internacional de Santander está disponible en la página web institucional en el sitio www.festivalsantander.com. En la misma se podrá tener acceso a la información relativa a la presente licitación.

2.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Para seleccionar al contratista se empleará el **procedimiento abierto** con publicidad, que se desarrollará conforme al presente pliego y en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, en lo que resulten de aplicación.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del pliego es establecer las prescripciones administrativas que han de regir en la relación del contrato de Asesoría de Prensa y Relaciones con los Medios de Comunicación para la edición 2023 del FIS.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de los contratos públicos (CPV), establecida por el Reglamento CE 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

Código CPV 92400000-5 Servicio de Agencia de Noticias

Código CPV 79340000-9 Servicio Publicidad y de Marketing

Código CPV 92312211-3 Servicios de Agencia de Redacción

El código e clasificación Nacional de Actividades Económicas es el siguiente:

Código CNAE 6391 Actividades de Agencias de Noticias

Código CNAE 7311 Agencias de Publicidad

Es objeto del contrato la prestación de servicios de Asesoría de Prensa y relaciones con los Medios de Comunicación correspondientes a la edición 2023 del FIS, que incluyen, entre otras:

- Elaboración de la estrategia de comunicación de prensa con la dirección del Festival.
- Definición de objetivos con la Dirección del Festival
- Contactos con los medios. Gestión de entrevistas. Elaboración y envío de convocatorias para las actividades y ruedas de prensa. Gestión de comunicaciones en situación de crisis.
- Planificación y elaboración de comunicados y notas de prensa sobre actividades y la programación. Envío y seguimiento.
- Elaboración de calendario de ruedas de prensa. Organización y gestión de ruedas de prensa y pases gráficos, incluyendo la presentación y balance. Elaboración de memoria final.
- Contacto con los departamentos de comunicación de los artistas y agentes.
- Comunicación con los responsables de prensa de los patrocinadores.
- Colaboración en el diseño y puesta en marcha de acciones sobre ventas de entradas y abonos.
- Relación con los medios locales y nacionales, con atención personalizada a Agencias de Noticias, prensa escrita generalista y prensa digital, medios y periodistas culturales, prensa especializada en música, danza, crítica cultural especializada, radio y televisión.

- Organización y gestión de la asistencia de medios al Festival en todos los aspectos (invitación, reserva de entradas, coordinación con RRPP para el alojamiento de la crítica...).
- Gestión de las acreditaciones de prensa. Relación con la crítica invitada.
- Control de prensa (periodistas y medios gráficos) y apoyo al Protocolo (photocall, patrocinadores, invitados).
- Relación con los departamentos de prensa de las instituciones que forman parte del Patronato del FIS.
- Recopilación de la documentación e información necesaria para la promoción.
- Asistencia personal a cuantas reuniones sean convocadas por la Dirección del FIS así como a los encuentros con los medios. La presencia física en la Ciudad de Santander de al menos 1 persona con la titulación exigida en la cláusula 11 (solvencia técnica y profesional), será necesaria desde 10 días antes hasta 10 días después de la celebración de cada edición del Festival de Santander, para la correcta prestación del servicio y siempre adaptada al desarrollo y horarios del programa correspondiente a cada edición.
- Elaboración, diseño e impresión y encuadernación de un dossier de prensa e informe de impactos exhaustivos a la finalización de cada edición (antes del 31 de enero de 2024) así como dosieres parciales destinados a los patrocinadores y colaboradores (antes del 31 de octubre de 2023).
- Diseño del Plan de Medios y Gestión de campañas publicitarias (prensa escrita y digital, medios especializados, radios RRSS, Etc).
- Coordinación de los servicios de video y foto junto con el Departamento de Producción del Festival.
- Elaboración de contenidos para la web oficial
- Elaboración de contenidos y estrategias para redes sociales y para Patrocinadores.

El Adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el servicio detallado en el presente Pliego, o en su caso, en su oferta, salvo las posibles mejoras que sean incluidas en la oferta.

4.-JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La necesidad de la contratación de los servicios del presente pliego deriva de la ausencia de servicios o personal en la entidad con la capacidad, habilidad y experiencia para desarrollar la actividad objeto del contrato.

El contrato se encuentra sujeto a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, ateniendo a su cuantía y valor estimado, el mismo no se encuentra sujeto a regulación armonizada, empleándose para la selección de contratista el procedimiento abierto atendiendo a la naturaleza de los servicios a contratar.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **UN AÑO** contado a partir de la firma del contrato, pudiéndose acordar por el órgano de contratación una prórroga por un periodo máximo de UN AÑO, siempre que se preavise con al menos DOS MESES de antelación a la fecha de duración señalada.

6.- CONTENIDO ECONÓMICO DEL CONTRATO. TIPO PARA LA LICITACION. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación será de **DIECIOCHO MIL EUROS**, más el 21% de IVA correspondiente, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 del Texto Refundido de la LCSP, para un periodo máximo de 2 años, es de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS, IVA EXCLUIDO**.

Para la fijación de dicho valor estimado se ha tenido en cuenta el coste de servicio en la anualidad anterior, y el periodo previsto de duración máxima del contrato tomando en consideración su posible prórroga.

A los efectos previstos en el artículo 100.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto anual se desglosa del siguiente modo:

- Costes de personal: 12.600€
- Otros costes directos: 1.800€
- Costes indirectos: 1.800€
- Otros eventuales gastos: 1.800€

Total 18.000€

Correspondiendo el de 36.000€ a las dos posibles anualidades.

7.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria de la entidad.

8. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la o las correspondientes facturas en el plazo de 30 días desde su presentación, pudiéndose facturar parcialmente los servicios a medida que sean efectivamente prestados.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

10. GARANTÍAS.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el de 10 días hábiles tras la adjudicación, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la entidad no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA Y SOLVENCIA PROFESIONAL.

Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio (identificado como el importe neto de la cifra de negocios que figura en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, o, en caso de persona física el modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido) de los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser al menos el 100% del importe del presupuesto base de licitación del contrato, esto es, 18.000 euros IVA excluido, al considerarse que ese importe refleja un volumen de operaciones del licitador acorde con el desarrollo de una actividad que implique la difusión de actividades culturales y relaciones o asesoría de prensa en consonancia con trabajos con similares características a las del objeto del presente contrato.

Documentación acreditativa: Certificación del Registro Mercantil en el que conste el depósito y contenido de las cuentas anuales aprobadas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas y modelos fiscales de obligada cumplimentación: IRPF, IVA.

Si el licitador es persona física, lo anterior se sustituirá por un justificante acreditativo de la existencia de seguro de indemnización por riesgo profesional que deberá estar en vigor durante todo el período de ejecución del contrato, asegurando las responsabilidades en la que pudiera incurrir el contratista derivadas de su ejecución, y en el que se incluya como límite mínimo asegurado por siniestro el referido importe.

En caso de que el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acreditar tal circunstancia para, cuando proceda, eximirlo de las acreditaciones indicadas en los párrafos anteriores.

Solvencia técnica y profesional

Motivado por la especialidad de las actividades que desarrolla la entidad, y atendiendo a sus particulares características, se entiende que el licitador reúne la solvencia técnica y profesional requerida para la ejecución del presente contrato cuando acredite la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato en tanto en cuanto venga referidos a actividades culturales preferiblemente relacionadas con la **música clásica y la danza**.

Documentación acreditativa: relación de trabajos del mismo tipo o naturaleza, efectuados por el licitador en el curso de los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Titulación y experiencia de la persona o personas integrantes del equipo que desarrollará el servicio objeto de contratación, el cual deberá estar formada, al menos, por titulado/a universitario correspondiente a la licenciatura de Ciencias de la Información o equivalente. Y con, al menos, 3 años de experiencia en trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato.

12. DECLARACION DE NO FRACCIONAMIENTO.

A la fecha de inicio de este expediente no se conocen otras necesidades de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del presente contrato, por lo que se considera justificado el no fraccionamiento del mismo.

Se considera igualmente que se contemple en un único lote la ejecución de este contrato ya que se refiere a un servicio de imagen que incluye la utilización de la misma en los diferentes elementos de difusión que conforman su objeto.

13. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**

2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

El solicitante designará una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la DA 15

de la LCSP, habiendo optado el órgano de contratación por realizar las comunicaciones mediante este sistema.

14. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 19.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1.- Dependientes de un juicio de valor:

De los citados criterios, el dependiente del juicio de valor, que se valorará previamente a los de apreciación automática, se vincula a la difusión de la actividad y programación de la actividad del FIS valorándose el acceso a los medios y la experiencia acreditada del licitador en el ámbito especializado de la actividad cultural y más específicamente de la música clásica y danza y su capacidad para proyectar a dichos medios las actividades y programación de los espectáculos propuesto por la entidad. A tal fin deberá aportar dossiers o soportes gráficos correspondientes a cada una de las campañas en que hubiera intervenido prestando servicios similares a los que son objeto de contrato, así como, si se hubieran emitido, informes de impacto de dichos servicios de asesoría y relaciones.

i.- Experiencia y trayectoria, hasta 40 puntos.

ii.- Propuesta de plan de Comunicación, hasta 20 puntos.

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se realizará por el Comité de contratación, pudiendo solicitarse auxilio a un experto o comité de expertos. Se valorará el apartado 1.i conforme a la siguiente fórmula: la mejor oferta 40 puntos, la segunda, 31, la tercera, 21 y los restantes 11 puntos, valorándose discrecionalmente el apartado 1.ii

2.- De apreciación económica, la oferta económica, hasta 30 puntos. Se valorará conforme a la siguiente fórmula: la mejor oferta 30 puntos, la segunda, 21, la tercera, 11 y las restantes 1 punto.



El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

En caso de empate entre dos licitadores, primaria la mayor puntuación obtenida en el capítulo 1.i.

16. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Comité de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidencia: Valentina Granados Simón (Directora Ejecutiva)

2 Vocales: Isabel Mier Pérez y Marta Calderón Garrido

Secretario de la Mesa: Hernán Marabini Trugeda

Suplente: Asunción Izquierdo Arribas

17. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, ACCESO A LOS PLIEGOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante del FIS, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acceso al perfil de contratante se podrá llevar a cabo a través de la dirección www.festivalsantander.com. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los candidatos y licitadores será facilitada en el plazo de seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de solicitudes de participación o de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de las solicitudes de participación o de las proposiciones se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Cantabria.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El FIS no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

18. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada las propuestas deberán presentarse de forma electrónica durante el plazo de **15 días naturales** contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de licitación, y hasta las 13:00 horas del último día del plazo señalado.

La propuesta, conforme dispone el art. 157.1 de la Ley 9/2017, se deberá presentar en un archivo titulado «PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO», que incluirá la documentación a que se refiere el art. 140 de la Ley 9/2017. El documento incluido en el archivo irá firmado electrónicamente por el licitador o persona que lo represente y contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Una solicitud firmada por el candidato o persona que le represente redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego, y en especial su solvencia. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo II de este pliego.

No obstante, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

- c) En el caso de operadores económicos que concurren en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- e) Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones.

Los licitadores deberán presentar dentro del mismo plazo, también en la dirección electrónica especificada en el anuncio de licitación festival@festivalsantander.com, dos archivos, denominados Sobre “A” y Sobre “B”, que incluirán los documentos que los conforme firmados electrónicamente por el licitador, o persona que lo represente, con el contenido que para cada uno de ellos se especifica a continuación.

El Festival Internacional deberá acusar recibo telemático de los archivos recibidos a su emisor en el plazo de 24 horas hábiles desde su recepción.

SOBRE «A».- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este archivo contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 15 de este pliego.

SOBRE «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este archivo contendrá Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

19. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Concluido el plazo para la apertura de proposiciones, el órgano de Contratación procederá a la apertura de los archivos remitidos y calificará la documentación presentada a que se refiere el artículo 140, y examinará la documentación en ellas incluida. Si observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de **tres días** naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante.

20. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La documentación presentada en el sobre «A», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que acuerde el órgano de contratación. contratante. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación se concederá para efectuarla un plazo máximo de tres días hábiles.

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «A», el órgano de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «B», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, se concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Comité de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la entidad, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la entidad.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

3º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO.

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:

- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 90, letra de la LCSP.

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos empresariales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 87 de la Ley 9/2017.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Habilitación profesional:

Los licitadores deberán estar habilitados para el ejercicio profesional de la actividad objeto del presente contrato, estando de alta en los correspondientes regímenes fiscales y de Seguridad Social, así como respecto al resto de autorizaciones administrativas que pudieran resultar exigibles para el ejercicio de la actividad.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas.

Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en este pliego. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Cantabria, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Festival.

21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta entidad para formalizar el contrato en documento administrativo.

22. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control del FIS quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la entidad podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

24. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La entidad quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La entidad podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la LO 3/2018, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

28. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La recepción del servicio se irá efectuando provisionalmente a medida que se ejecuten y pongan a disposición del FIS los diferentes servicios que conforma su objeto, efectuándose la recepción definitiva en todo caso dentro del mes siguiente al que se haga la última entrega de los servicios contratados.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

29. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en mora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el FIS podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la entidad podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la entidad podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la entidad, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA

excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la entidad podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Se permitirá la cesión del contrato. No obstante, para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los requisitos previstos en el Pliego de condiciones técnicas y administrativas, siendo además requisito indispensable la autorización previa del FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER.

32. SUBCONTRATACIÓN

El contratista NO podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

**III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO
Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

33. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato está sometido a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), teniendo carácter privado, rigiéndose por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; igualmente, será aplicable la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter civil, y se registrá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña.

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra el acuerdo de adjudicación podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santander, a 15 de febrero de 2023

50413597N Firmado
digitalmente por
VALENTINA 50413597N
GRANADOS VALENTINA
(R: GRANADOS (R:
G39047741) G39047741)
Fecha: 2023.02.15
08:55:42 +01'00'

**ANEXO I. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A PRESENTAR POR
LOS LICITADORES**

D/D^a, con domicilio en....., CP, DNI n^o, teléfono....., e-mail....., en nombre propio (o en representación de, con domicilio en....., CP, teléfono, y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) n^o), enterado del procedimiento convocado por el **FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER**, que tiene por objeto la contratación de **DEL SERVICIO DE ASESORIA DE PRENSA y RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2023** presento proposición, en base a los requisitos objetivos y de solvencia exigidos para la admisión en dicho procedimiento, cuyo cumplimiento podré acreditar y

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... €, más €, correspondientes al.....% de IVA, y en el plazo de....., y deberán entenderse comprendidos en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de 20.....

Firma

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), PARA CUYA CUMPLIMENTACIÓN SE DEBERÁN SEGUIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.
- 2.- Abrir el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>
- 3.- Seleccionar el idioma «español».
- 4.- Seleccionar la opción «*soy un operador económico*».
- 5.- Seleccionar la opción «*importar un DEUC*».
- 6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1).
- 7.- Seleccionar el país y pinchar «*siguiente*».
- 8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
- 9.- Imprimir y firmar el documento.
- 10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- 11.- En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración para cada lote por el que licite.
- 12.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
- 13.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.